

ANGEL D'ORS

Universidad de Navarra
Pamplona

UN PROBLEMA DE INTERPRETACION EN EL *DE OBLIGATIONIBUS* DE WALTER BURLEY*

En su valiosa contribución al importante volumen *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*,¹ Eleonore Stump ha prestado atención a la doctrina de las obligaciones de Walter Burley (ca. 1275-1344/5),² y, de modo particular, a uno de los ejemplos aparentemente paradójicos que Burley analiza, al que quiero prestar atención en este trabajo. En su trabajo, E. Stump: a) atiende a la interpretación de dos textos de Burley (en los que, respectivamente, formula y resuelve la paradoja), b) rechaza la solución ofrecida por Burley, y c) propone una nueva solución de la paradoja. En mi opinión, tanto el rechazo de la solución de Burley, como la nueva solución que propone, obedece a una incorrecta interpretación de los textos de Burley; la solución de Burley puede ser defendida. Tal es el objeto de este trabajo; con ello, en mi opinión, se alcanzará también una mejor comprensión de la naturaleza e historia de la doctrina de las obligaciones.

* Presentamos aquí la versión original de este trabajo. Una versión inglesa del mismo ha sido publicada bajo el título *On Stump's interpretation of Burley's "De Obligationibus"* en "Knowledge and the Science in Medieval Philosophy. The Proceedings of the Eighth International Congress of Medieval Philosophy (S.I.E.P.M.), Helsinki, 24-29 August 1987", Vol. II, S. Knuutila, R. Työringa, S. Ebbesen eds., Helsinki, 1990, pp. 468-478.

1. Stump, E., *Obligations: A) From the beginning to the Early Fourteenth Century*, en N. Kretzmann, A. Kenny y J. Pinborg (Eds.), "The Cambridge History of Later Medieval Philosophy", Cambridge, 1982, pp. 315-34. E. Stump ha recogido buena parte de los análisis llevados a cabo en este trabajo a propósito de la obra de Burley en un trabajo posterior: *The Logic of Disputation in Walter Burley's Treatise on Obligations*, "Synthese", 63, 1985, pp. 355-374, al que cabe aplicar también cuanto aquí se dice.

2. El Tratado *De Obligationibus* de Burley ha sido estudiado, en su disertación doctoral en la Universidad Católica de Lovaina, todavía inédita, por Green, R., *An Introduction to the Logical Treatise "De Obligationibus". With Critical texts of William of Sherwood (?) and Walter Burley*. Desafortunadamente, no he tenido ocasión de consultar este trabajo; para el análisis de los textos de Burley me he atenido exclusivamente a los textos que en su trabajo proporciona E. Stump.

1. Sobre la interpretación de los textos de Burley.

Los textos de Burley a los que E. Stump atiende son los siguientes:

3.21: *Item, probatur quod non omne sequens exposito et opposito bene negati sit concedendum. Et ponatur ista: tu es Romae vel "te esse Romae" est concedendum. Deinde proponatur: "te esse Romae" est concedendum. Haec est falsa et impertinens, igitur neganda. Deinde proponatur: "te esse Romae" sequitur exposito et opposito bene negati. Haec est necessaria, quia haec conditionalis est necessaria: si tu es Romae vel "te esse Romae" est concedendum, sed "te esse Romae" non est concedendum, igitur tu es Romae. Concessa ista: "te esse Romae" sequitur exposito et opposito bene negati, proponatur ista: "te esse Romae" est concedendum. Si concedas, idem concessisti et negasti, igitur male. Si neges, cedat tempus, negasti sequens per regulam. Quia, si regula sit bona, tunc sequitur: "te esse Romae" sequitur exposito et opposito bene negati, igitur "te esse Romae" est concedendum.*

3.22: *Dicitur quod haec est neganda: "te esse Romae" sequitur exposito et opposito bene negati. Nec haec est necessaria. Et, si sit necessarium "te esse Romae" sequi ex disiunctiva, quae ponitur, cum opposito alterius partis, tamen non est necessarium istam disiunctivam poni.*

El primer texto, en el que se formula la paradoja, E. Stump lo analiza en los siguientes términos:³

	<i>Opponens</i>	<i>Respondens</i>	<i>Ratio</i>
[1]	<i>tu es Romae vel "te esse Romae" est concedendum.</i>	[1a] V	[1b] <i>est positum</i>
[2]	<i>"te esse Romae" est concedendum</i>	[2a] F	[2b] <i>est falsa et impertinens</i>
[3]	<i>"te esse Romae" sequitur exposito et opposito bene negati</i>	[3a] V	[3b] [3] <i>se sigue de la verdad [1] y la falsedad de [2]</i>
[4]	<i>"te esse Romae" est concedendum</i>	[4a] -	

Y la paradoja radica en que el que responde no puede en [4a] ni conceder [4], pues es la misma proposición [2] que antes ha negado, ni negar [4], ya que de [3], que ha sido concedido, se sigue la verdad de [4].

3. P. 323. En la presentación de esos análisis, he recuperado la versión latina de los enunciados traducidos por E. Stump al inglés, y traducido al castellano la razón [3b], trivial, de la que no cabe derivar infidelidad alguna a su pensamiento.

En mi opinión, en este análisis se esconde ya la raíz de la incorrecta interpretación que E. Stump hace del tratamiento dado por Burley a esta paradoja, y esto, además, al menos por tres razones: en primer lugar, porque analiza las respuestas dadas por el que responde en términos de verdad [V] y falsedad [F], cuando en el texto se presentan en términos de concesión y negación; en segundo lugar, porque [3b] no constituye un análisis adecuado de la razón que explícitamente se da en este texto en favor de la concesión de [3]; y en tercer lugar, porque al introducir como tercera columna en el análisis las razones dadas en favor de las respuestas del que responde, parece, inadecuadamente en mi opinión, venir a entender éstas como parte del diálogo que mantienen el oponente y el que responde.

Al interpretar en su análisis la concesión de [3] en términos de verdad [V], E. Stump se ve luego llevada a interpretar la negación de [3], que Burley propone como solución de la paradoja, como una declaración de falsedad [F] de [3], contra lo que, en mi opinión, es la intención de Burley. Por otra parte, la razón que en el texto de Burley se da en favor de la concesión de [3] no es la que se recoge en el análisis de E. Stump, sino la necesidad de una determinada proposición condicional, cuyo consecuente no es [3], sino la primera parte de la disyunción [1]; si analizamos [1] en la forma $[p \vee q]$, la razón que en el texto de Burley se alega en último término en favor de [3] es la necesidad (validez) del condicional

$$[(p \vee q) \cdot \sim q] \cdot p$$

Las razones, por último, que se dan en favor de las respuestas del que responde, no deben ser entendidas como parte del diálogo que mantienen inicialmente el oponente y el que responde, sino como parte de un metadiálogo que uno y otro mantienen en torno al diálogo inicial, con objeto de determinar si el que responde ha respondido o no correctamente, y que no obedece ya a las reglas de las obligaciones, sino a estrictas consideraciones de verdad o falsedad; la distinción entre uno y otro diálogo se hace todavía más urgente cuando el mismo diálogo inicial versa sobre las condiciones del diálogo, y un mismo enunciado puede presentarse como enunciado propuesto y como razón de una respuesta del que responde en ese diálogo, tal como sucede en el caso paradójico considerado, en el que un enunciado que en el metadiálogo se reconocería como verdadero, en el diálogo se niega, pese a su verdad, en razón de su repugnancia con lo anteriormente concedido. La relevancia de estas tres observaciones se pondrá más claramente de manifiesto al hilo del examen de los análisis que E. Stump hace de la solución ofrecida por Burley.

E. Stump ofrece dos interpretaciones del segundo texto en el que Burley formula su solución de la paradoja: una, más inmediata, según la cual la solución de Burley resultaría, en su opinión, extravagante, y otra, más elaborada, que, aunque,

en su opinión, también lógicamente inadecuada, parecería lógicamente más razonable.⁴ Según la primera de estas dos interpretaciones, Burley sostendría en este texto que la respuesta dada a [3] es incorrecta, ya que [3] no debería ser concedida sino negada, y esto, en razón de que [3] no es necesaria, lo cual, según E. Stump, lo concluiría Burley en razón, a su vez, de que la premisa [1], de la que [3] se deriva, no es necesaria.⁵ Si fuere éste realmente el sentido del texto de Burley, tal solución sería, efectivamente, como E. Stump señala,⁶ completamente extravagante, y arruinaría por completo la doctrina las obligaciones. Pero, ¿cuál es el fundamento textual de esta primera interpretación?

Ante la extravagancia a la que conduce esta primera interpretación, E. Stump ensaya una segunda que permita asignar un sentido razonable a la solución de Burley, interpretación que, en su opinión, viene a poner de manifiesto una importante confusión;⁷ tal interpretación se apoya en un nuevo análisis de la paradoja, en los siguientes términos:⁸

<i>Opponens</i>	<i>Respondens</i>	<i>Ratio</i>
[1'] p v q	[1' a] V	
[2'] q	[2' a] F	
[3'] p sequitur exposito et opposito bene negati	[3' a] V	[3' b] [3] se sigue de la verdad de [1] y la falsedad de [2]

La confusión anteriormente aludida radicaría, en opinión de E. Stump,⁹ en que se sostiene en [3' b] como razón en favor de la concesión de [3']; en tal caso,

4. Pp. 324-325.

5. *On the face of it, then Burley is saying that [3] is to be denied because it is not necessary, and his reason for claiming that [3] is not necessary is that one of the premisses it is derived from, namely, [1], is not necessary, (p. 324).*

6. P. 324.

7. But I think we do not have to read Burley's solution as quite so bizarre. If we look again at [3] and the reasons given for granting [3], we should see that there is an important confusion there (p. 324).

8. En la exposición de este análisis me atengo a los mismos criterios que en el análisis anterior. Vid. nota 3.

9. Now [3'] does *not* follow the truth of [1'] and the falsity of [2'], as [3' b] alleges; p follows (as Burley acknowledges), but [3'] does not (p. 324).

según la interpretación de E. Stump,¹⁰ [3] debería ser considerado impertinente y, de acuerdo con Burley, falso; lo cual exige que no se interprete [3] como si significara <tu es Romae se sigue de tu es Romae vel "te esse Romae" est concedendum y "te esse Romae" non est concedendum>, en cuyo caso Burley tendría que conceder [3], sino en su sentido literal, de acuerdo con el cual la expresión "exposito" no se referiría necesariamente a la disyunción [1], [3] sería falsa y, de acuerdo con Burley, según la interpretación de E. Stump, [3] debería ser negada (razones estas cuya razón no entiendo).

En mi opinión, ninguna de estas dos interpretaciones acierta a descubrir el verdadero sentido de los textos de Burley; tras una y otra, se esconden las tres confusiones anteriormente señaladas. En cuanto a la primera interpretación, en mi opinión, si nos atenemos a la literalidad de los textos, Burley no dice que [3] deba ser negada porque (because) [3] no sea necesaria sino que dice solamente que [3] no es necesaria; ni tampoco dice que [3] no sea necesaria porque la premisa [1], de la que [3] se deriva, no sea necesaria, sino que dice que la proposición necesaria que se alega en favor de la concesión de [3] no comunica su necesidad a [3], y esto, no porque [1] no sea necesaria, sino porque el enunciado (metadiológico) que dice que [1] es el enunciado puesto, no es necesario, ya que es contingente que sea tal enunciado [1] el que ha sido puesto.

Por lo que se refiere a la segunda interpretación, cuyo sentido no alcanzo a comprender plenamente (pues no entiendo, según ya he indicado, el valor y sentido de la razón alegada en favor de la falsedad de [3], cabe decir, en mi opinión, por las razones que inmediatamente explicaré, que Burley no pretende defender que [3] sea impertinente y falsa, sino, por el contrario, y en esto radica la clave de la solución que él propone, que, en el metadiálogo, desde el momento en que [2] ha sido negado, tanto [3] como [4] son verdaderos pero repugnantes con el opuesto del enunciado [2] anteriormente negado, razón por la cual, en el diálogo, en virtud de la regla 2 de las obligaciones (*omne repugnans opposito bene negati est negandum*) aunque verdaderos, deben ser negados; la razón por la que Burley recurre al carácter no necesario de [3] no es la defensa de la falsedad de [3], sino de su contingen-

10. Suppose we then consider [3] irrelevant and judge it on its own merits. According to Burley, we ought to judge it false. If [3] had read "That you are in Rome" follows from the conjunction of this disjunction —namely, "You are in Rome or that you are in Rome is to be granted" with the denial of the second disjunct, then Burley would, I think, agree that [3] had to be granted. But [3] does not read that way; and if we are considering [3] as it stands, on its own merits, then Burley seems to think we should deny it because the phrase from the positum need not refer to the particular disjunction which just happens to be the positum in this particular case of obligations. It could to some other positum; but unless it refers to this one, [3] is false. Therefore, on Burley's view, it is a mistake to grant [3] (pp. 324-325).

cia, condición para que pueda repugnar a algún otro enunciado, pues lo necesario a nada repugna; de ahí que [3] pueda (por no ser necesario) y deba (por repugnar al opuesto de [2]) ser negado. En las interpretaciones propuestas, se puede advertir cómo, en virtud de un inadecuado análisis de la razón alegada en favor de [3], no se alcanza una adecuada separación de las condiciones del diálogo de las cuestiones relativas a concesión o negación de enunciados en el diálogo a cuestiones relativas a verdad o falsedad de enunciados en el metadiálogo.

En mi opinión, para lograr una adecuada comprensión de los textos de Burley es preciso atender al sentido global de la cuestión planteada:¹¹ lo que con la paradoja se pretende es, mediante un procedimiento de reducción al absurdo y, además, de índole dialógica, problematizar el valor de una de las partes de la regla 1 de las obligaciones:

*quicquid sequitur exposito et opposito
bene negati et concedendum*

que puede también ser expresada en los términos:

(x) (x *sequitur exposito* etc. x *est concedendum*)

que tiene la forma de un enunciado universal, una de cuyas singulares es:

p *sequitur exposito* etc. p *est concedendum*

El argumento en torno al cual gira la cuestión es el elemental "ponendo ponens" (que llamaré *argumento A1*):

R1	p <i>sequitur exposito</i> etc.	p <i>et concedendum</i>
[3]	p <i>sequitur exposito</i> etc.	
[4]	p <i>est concedendum</i>	

a partir del cual se argumenta (argumento que llamaré *A2*) que, puesto que [4] se sigue de [3] y de R1, y [3] ha sido concedida, si R1 fuera una regla admisible, [4] debería ser concedida (en virtud de la otra parte de esa misma regla 1, que

¹¹ E. Stump no atiende a la cuestión en forma global, y es probablemente esto el origen de sus incomprendiones; incluso, en la traducción inglesa que ofrece de los textos de Burley omite el enunciado inicial en el que se formula la cuestión principal (p. 323).

dice: *quicquid sequitur ex posito et concesso est concedendum*); ahora bien, como [4] es el mismo enunciado [2] que antes ha sido negado, ahora no podemos concederlo, sino que hemos de negarlo y, por ello, hemos de concluir que o bien [3] no debiera haber sido concedido (que es lo que Burley concluye), o bien R1 no es una regla admisible que es lo que la objeción pretende; y como [3] es (supuestamente) necesaria y tiene que ser por ello concedida, se concluye que R1 no es una regla admisible. Tanto el argumento A1 como el argumento A2, en mi opinión, son lógicamente impecables.

La clave de la solución de Burley, según se ha indicado, radica en la negación de la supuesta necesidad de [3], con la que se cuenta en la parte final del argumento A2. Ahora bien, ¿por qué niega Burley la necesidad de [3]? En la paradoja, el argumento que se alega en favor de la concesión de [3] es su necesidad, y el argumento que se alega en favor de su necesidad es el argumento (que llamaré *argumento B1*) siguiente:

$$\begin{array}{l} [1 \text{ ' } B] \quad p \text{ sequitur ex } (p \vee q) \text{ et } \sim q \\ \hline [3 \text{ ' }] \quad p \text{ sequitur ex } \textit{posito et opposito bene negati} \end{array}$$

a partir del cual se argumenta (argumento que llamaré B2) que, puesto que [3 ' b] es verdadero y necesario, ya que el condicional ($((p \vee p) \rightarrow \sim q) \rightarrow p$) en que se funda es necesario (válido), también [3 '] es verdadero y necesario; y puesto que [3 '] es necesario, [3 '] tiene que ser concedido. Burley rechaza el argumento B1: la conclusión no se sigue de esa única premisa, sino que requiere dos premisas complementarias; el argumento B1 debe ser transformado en el argumento (que llamaré *argumento C1*) siguiente:

$$\begin{array}{l} [3 \text{ ' } b] \quad p \text{ sequitur ex } (p \vee q) \text{ et } \sim q \\ \text{i) } \quad (p \vee q) \text{ est } \textit{positum} \\ \text{ii) } \quad \sim q \text{ est } \textit{oppositum bene negati} \\ \hline [3 \text{ ' }] \quad p \text{ sequitur ex } \textit{posito et opposito bene negati} \end{array}$$

a partir del cual se argumenta (argumento que llamaré C2) que, puesto que las tres premisas son verdaderas, la conclusión también es verdadera, pero que, aunque [3 ' b] sea necesaria, como tanto i) como ii) no son necesarias sino contingentes, no vale concluir que [3 '] sea necesaria, y es de hecho contingente.

Este es, en mi opinión, el verdadero sentido de los textos de Burley, y del problema planteado por Burley. El argumento B1 es lo que se esconde bajo la segunda de las interpretaciones ofrecidas por E. Stump, pero éste no llega a aparecer en su interpretación porque ella no lo afronta desde la teoría de la argumentación

sino desde la teoría de la significación; ella considera, en mi opinión, indebidamente, que [3' b] y [3'] son dos posibles significados equívocos de [3], y que Burley los habría confundido (sólo en este sentido puedo entender la confusión anteriormente mencionada a la que E. Stump alude).¹² Pero, en mi opinión, no es ese el análisis que requiere el texto de Burley, ajeno por completo a tal confusión; Burley distingue con toda claridad [3' b] y [3'], considera que ambos son verdaderos; lo que Burley niega es que entre ellos haya una relación de consecuencia y, por ello, la verdad de la segunda premisa, y derivadamente de la conclusión, del argumento B2.

2. Crítica de la solución de Burley

Sea cual sea el sentido de los textos, sea cual sea la razón por la que Burley propone la negación de [3] como solución de la paradoja, E. Stump sostiene que la solución de Burley no resuelve la paradoja, ya que ésta se reproduce al margen de [3], pese a la negación de [3], pues con sólo [1] y [2] estaríamos ya obligados a conceder [4].¹³ Su argumento en favor de esta tesis es el siguiente (argumento que llamaré D1): Burley ha aceptado que si se concede [3] hay que conceder también [4], es decir, que [4] se sigue de [3]; y es condición para poder admitir esto que se admita también la argumentación (que llamaré D2):

p _____
p est concedendum

y, por ello mismo, también la argumentación:

p est concedendum
p est concedendum est concedendum!¹⁴

E. Stump considera, además, que hay razones en el arte de las obligaciones para admitir esta argumentación, y presupone que Burley la admite.¹⁵ De esta manera, si

12. Vid. notas 7 y 10.

13. *He seems to have in mind the mistaken notion that if [a] is false, [c] is false - hence we can deny [4] and the paradox is solved. But, of course, he has not solved the paradox by such means since [c] can be true even if [a] is false. Furthermore, if Burley is willing to accept the inference from [a] to [c], we can show him that on his own views [c] must be true* (p. 325). [a] es aquí el enunciado [3], y [c] el enunciado [4].

14. *The inference from [a] to [c] depends on accepting as valid the inference from [b] 'You are in rome' to [c] 'That you are in Rome must be granted'; and there is some reason for accepting the inference from [b] to [c] in an obligations disputation* (p. 325).

15. Vid. nota 14.

en lugar de [3] se hubiera propuesto el enunciado p (*tu es Romae*), éste tendría que haber sido concedido, y si después se propusiera de nuevo [4], en virtud de D2, tendría también que ser concedido, con la consiguiente reproducción de la paradoja, al margen por completo del enunciado [3] primitivo.¹⁶

Hay aquí, sin embargo, un claro error. Si Burley admite que [4] se sigue de [3], como se dice en el argumento D1, es sólo en razón del argumento que he llamado A1, cuya premisa primera, por ser precisamente una regla de las obligaciones, queda presupuesta y su fundamento no es otro que el "ponendo ponens". ¿Por qué habría que admitir también la argumentación D2? Por el contrario, hay muy buenas razones para pensar que D2 es una argumentación inadmisibles en el marco de la doctrina de las obligaciones; admitir D2, en sentido estricto, nos llevaría a conceder absolutamente todos los enunciados verdaderos, y las reglas de las obligaciones no sólo permiten sino que obligan a negar cuantos enunciados verdaderos repugnen con los enunciados anteriormente concedidos o los opuestos de los anteriormente negados. D2 no puede ser admitida, y consiguientemente, la paradoja no se reproduce; la solución de Burley, por tanto, puede ser defendida.

3. La solución de E. Stump

Sobre el supuesto de que la paradoja planteada por Burley no ha quedado resuelta por éste y se reproduce al margen del enunciado [3], en virtud del argumento D2, E. Stump propone su propia solución personal de la paradoja. Para ello, se apoya tanto en la argumentación D2, como en su inversa (que llamaré D3):

p est concedendum

p

a partir de las cuales concluye la equivalencia de las dos partes, p y q de la disyunción [1], que por ello mismo sería equivalente a $(p \vee p)$, o a $(q \vee q)$ y, en virtud de la idempotencia de la disyunción, equivalente también a p , o a q .¹⁷ En tal

16. *Even with the denial of [3], however, from the truth of [1] and the falsity of [2], it follows that you are in Rome. And so, given the validity of the inference from [b] to [c], from 'You are in Rome' it follows that 'You are in Rome' is to be granted. Hence even with the denial of [3], we are committed, on Burley's own views, to the truth of [4]. And so, even if we give Burley all he wants, the falsity of [3] and the validity of the inference from [a] to [c], we can demonstrate that the paradox remains. The respondent is committed to the truth of [4] although he has correctly denied the same proposition at [2a] (pp 325-326).*

17. *And we can also show the converse, that if q is true, p is true. If you grant q , you are granting that p is to be granted. But if you grant that p must be granted, you cannot consistently deny p , and so you must also grant p . Hence, if q is true, so is p . Consequently, p and q are equivalent (p. 326).*

caso, es claro que p (o q) no son impertinentes respecto de $(p \vee q)$, sino que son pertinentes, equivalentes, y se siguen de tal disyunción, y por consiguiente, [2], que no es sino q , en cuanto que se sigue de [1], no debería haber sido negado, sino concedido, con lo que no sólo se resolvería la paradoja sino que se impediría incluso su aparición.¹⁸ Tal es la solución propuesta por E. Stump. Obviamente, una vez rechazado D2, y por razones análogas D3 (pues el arte de las obligaciones permite conceder algo falso, cuando se sigue de lo anteriormente concedido), no cabe ya admitir tal equivalencia entre las partes de la disyunción, ni la solución propuesta por E. Stump. La solución de Burley es, en mi opinión, la única admisible, supuestas las reglas generales de las obligaciones.

4. Conclusión

Tras los análisis precedentes, creo haber puesto de manifiesto las insuficiencias que ofrecen los análisis que E. Stump hace de los textos de Burley, y haber esclarecido el verdadero sentido de los mismos. En virtud de ello, algunas de las consecuencias que E. Stump extrae de sus análisis respecto a la naturaleza de las reglas de las obligaciones en la obra de Burley creo que deben ser revisadas, pero para ello se requeriría un análisis más detallado del conjunto de la obra de Burley, que escapa a las pretensiones de este trabajo.

Tales análisis, sin embargo, no persiguen meramente la rectificación de las interpretaciones hechas por E. Stump de estos textos de Burley, sino que pretenden, sobre todo, aportar alguna luz sobre la naturaleza y la historia de la doctrina de las obligaciones. En mi opinión, las distinciones establecidas entre diálogo y metadiálogo, entre condiciones de verdad y falsedad de los enunciados en el metadiálogo y condiciones de concesión y negación en el diálogo, que permiten negar en el diálogo un enunciado que en el metadiálogo se reconoce verdadero, están en el origen de la "revolución" llevada a cabo por Swyneshcad en las reglas de las obligaciones, de la que se ocupa P.V. Spade en su contribución a ese mismo volumen,¹⁹ "revolución" que, en mi opinión, afecta más a la formulación de las reglas que a las reglas mismas. Si esto es así, la pretendida "revolución" de Swyneshcad no habría tenido lugar.

18. Hence, in this case, it is a mistake to consider [2] in the schematisation as irrelevant. In fact, it follows from the positum and the implicit logical relationship between p and q . And so [2] ought to be granted. In this way, I think, the paradox is really solved; or, more accurately, in this way the paradox fails to arise in the first place (p. 326).

19. Spade, P., *Obligations: B. Developments in the fourteenth Century*, "op. cit.", pp. 335-341.

20. P. 340, n. 31.